Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 10 de marzo de 2014.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Energía atienda el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz, Cristina Liliana Uria.

A modo de introducción diremos que en virtud de la sanción de la ley Q n° 4818 promulgada el 28 de diciembre del año 2012 que fijó las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro y de su Decreto Reglamentario n° 230 del 7 de marzo del 2013, así como la respuesta al Pedido de Informes precedente de este bloque de fecha 25 de septiembre de 2013, tramitado por expediente legislativo n° 509/2013, se requiere informe:

1- Si las empresas que oportunamente citara la Secretaría de Energía como manifestantes de voluntad de prórroga de sus contratos de concesión han cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida por la ley Q n° 4818, según lo dispuesto por la Resolución n° 2/2012 de la Secretaría de Estado de Energía.

2- Si se han cumplimentado las visitas a campo por parte de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) a las áreas sujetas a renegociación que se iniciaran a mediados del año pasado de acuerdo a lo informado por la propia Secretaría en el expediente n° 509/2013. indicando, en los términos el artículo 4° inciso a de la ley Q n° 4818, las deficiencias y/o anormalidades detectadas así como los pasivos medioambientales no remediados a la fecha. Detalle las mismas

discriminadas por empresa y área así como una copia del programa presentado por cada concesionaria para subsanar los problemas detectados.

3- En relación al punto anterior, y tal lo informado por la propia SEE en su respuesta obrante en el expediente n° 509/2013, determine si se han concluido los informes finales derivados de dichas visitas, establecido por la SEE como condición necesaria para el inicio de la etapa de renegociación prevista por la ley. Remita copia de los mismos.

4- En su respuesta al pedido de informes obrante en el expediente n° 509/2013 precitado, la SEE informó que entre las empresas interesadas en renegociar sus actuales concesiones se encontraba la empresa Apache bajo las formas societarias de Apache Petrolera Argentina S.A. (Area El Santiagueño) y Apache Energía S.R.L. (Area Estación Fernández Oro). Dada la información de dominio público que indica la compra de los activos de dicha compañía por la empresa YPF S.A. se requiere:

4.1.- Si la empresa Apache ha formalizado ante la SEE y el gobierno de la provincia un pedido de renegociación y prórroga de la concesión de áreas bajo su explotación.

4.2.- Si obra en esa SEE o en la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro toda otra presentación efectuada por la firma Apache sea como propuesta o como petición dentro del proceso administrativo, de la cual se desprenda concretamente una oferta a favor de la Provincia en concepto de canon y/o regalías. Solicitamos remita copias de las mismas.

4.3.- Si, tal como han publicado diversos medios periodísticos la oferta formalizada por la empresa Apache comprendía un pago de casi 100 millones de dólares a la firma de los contratos de renegociación, un plan de inversiones de 1.000 millones de dólares hasta el año 2026 y participaciones de la provincia del 14% de las utilidades en el área Estación Fernández Oro y del 25% en el área El Santiagueño.

4.4.- En relación al inciso anterior, informe cuál ha sido la respuesta del gobierno provincial a dicha propuesta.

4.5.- Indique asimismo, cómo incide la compra de los activos de la empresa Apache por parte de la compañía YPF S.A. en la propuesta referenciada, si ello altera

la propuesta de renegociación en trámite, en cuanto a la aceptación o no, o en su plazo de resolución del tema.

4.6.- Informe si la empresa YPF S.A. sostendría la propuesta de renegociación de las áreas Hidrocarburíferas que hoy se encuentran en concesión de la propuesta de la compañía Apache, o si habría solicitado modificar dicha propuesta o congelar su tratamiento hasta la definición de la compra de los activos de Apache S.A. por la misma.

Atentamente.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, a pedido de los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Darío César BERARDI, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZALEZ, Bautista José MENDIOROZ y Cristina Liliana URIA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K nº 2216, en relación a la ley Q nº 4818 que fijó las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro y de su decreto reglamentario nº 230/2013, así como la respuesta al Pedido de Informes precedente de este bloque de fecha 25 de septiembre de 2013, tramitado por expediente nº 509/2013, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Si las empresas que oportunamente citara la Secretaría de Energía como manifestantes de voluntad de prórroga de sus contratos de concesión han cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida por la ley Q nº 4818, según lo dispuesto por la resolución nº 2/2012 de la Secretaría de Energía.

2. Si se han cumplimentado las visitas a campo por parte de la Secretaría de Energía a las áreas sujetas a renegociación que se iniciaran a mediados del año pasado de acuerdo a lo informado por la propia Secretaría en el expediente nº 509/2013, indicando en los términos del artículo 4° inciso a) de la ley Q nº 4818, las deficiencias y/o anormalidades detectadas, así como los pasivos medioambientales no remediados a la fecha. Detalle las mismas discriminadas por empresa y área y remita una copia del programa presentado por cada concesionaria para subsanar los problemas detectados.

3. En relación al punto anterior y tal lo informado por la propia Secretaría en su respuesta obrante en el expediente nº 509/2013, determine si se han concluido los informes finales derivados de dichas visitas, establecidos por la Secretaría de Energía como condición necesaria para el inicio de la etapa de renegociación prevista por la ley. Remita copia de los mismos.

4. En su respuesta al Pedido de Informes obrante en el expediente n° 509/2013 precitado, la Secretaría de Energía informó que entre las empresas interesadas en renegociar sus actuales concesiones se encontraba la empresa Apache bajo las formas societarias de Apache Petrolera Argentina S.A. (Area El Santiagueño) y Apache Energía S.R.L. (Area Estación Fernández Oro). Dada la información de dominio público que indica la compra de los activos de dicha compañía por la empresa YPF S.A. se requiere:

   4.1. Si la empresa Apache ha formalizado ante la Secretaría de Energía y el Gobierno de la provincia un pedido de renegociación y prórroga de la concesión de áreas bajo su explotación.

   4.2. Si obra en esa Secretaría o en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro toda otra presentación efectuada por la firma Apache sea como propuesta o como petición dentro del proceso administrativo, de la cual se desprenda concretamente una oferta a favor de la provincia en concepto de canon y/o regalías. Remita copias de las mismas.

   4.3. Si tal como han publicado diversos medios periodísticos la oferta formalizada por la empresa Apache comprendía un pago de casi 100 millones de dólares a la firma de los contratos de renegociación, un plan de inversiones de 1.000 millones de dólares hasta el año 2026 y participaciones de la provincia del 14% de las utilidades en el Area Estación Fernández Oro y del 25% en el Area El Santiagueño.

   4.4. En relación al inciso anterior, informe cuál ha sido la respuesta del Gobierno provincial a dicha propuesta.

   4.5. Indique asimismo, cómo incide la compra de los activos de la empresa Apache por parte de la compañía YPF S.A. en la propuesta referenciada, si ello altera la propuesta de renegociación en trámite, en cuanto a la aceptación o no, o en su plazo de resolución del tema.

   4.6. Si la empresa YPF S.A. sostendría la propuesta de renegociación de las áreas hidrocarburíferas que hoy se encuentran en concesión de la propuesta de la compañía Apache o si habría solicitado modificar dicha propuesta o congelar

su tratamiento hasta la definición de la compra de los activos de Apache S.A. por la misma.

VIEDMA, 12 de marzo de 2014.